



FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

No asiste y excusa

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. Sesión ordinaria celebrada el 21/08/2023.

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de agosto de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. Sesión ordinaria celebrada el 04/09/2023.

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de septiembre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 784213K: SOLICITUD PLAZA ESTACIONAMIENTO DISCAPACIDAD.-

Visto el escrito presentado por D^a con N.I.F. solicitando autorización para una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad lo más cercana posible a la calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 03/06/2023.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, tras haberse comprobado que no hay en las inmediaciones ninguna reserva de estacionamiento para minusválidos, **conceder autorización** para la solicitud de una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad en la de esta localidad.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 12.09.2023, que literalmente dice:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17.07.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17.07.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras “de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

El Presupuesto Base de Licitación se establece en ciento setenta y dos mil (172.000,00 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de doscientos ocho mil ciento veinte euros (208.120,00 €).

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 12.09.2023, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil GRUEXMA SL, con CIF B73847030, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de “Obras de mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”, en los siguientes términos:

- *Precio: ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros (144.449,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de treinta mil trescientos treinta y cuatro euros con veintinueve céntimos (30.334,29 €), totalizándose la oferta en ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres euros con veintinueve céntimos (174.783,29 €).*
- *Ampliación del plazo de garantía de cinco años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).*
- *Reducción del plazo inicial de ejecución de la obra (2 meses) en 15 días”*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de obras de mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva a la Mercantil GRUEXMA SL, con CIF B73847030, en los siguientes términos:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
11/10/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

- Precio: ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros (144.449,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de treinta mil trescientos treinta y cuatro euros con veintinueve céntimos (30.334,29 €), totalizándose la oferta en ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres euros con veintinueve céntimos (174.783,29 €).
- Ampliación del plazo de garantía de cinco años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).
- Reducción del plazo inicial de ejecución de la obra (2 meses) en 15 días.

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Infraestructuras, dependiente de la Dirección general de Centros Educativos e Infraestructuras de la CARM, para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 12.09.2023, en sus propios términos.

4.2. EXPEDIENTE 758062P: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 06.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17.07.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17.07.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras “mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

El presupuesto base de licitación se establece en 35.000,00 euros y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de 42.350,00 €.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 05.09.2023, la misma acordó lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

“Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil GRUEXMA SL, con CIF B73847030, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de obras de mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja, en los siguientes términos:

- *Precio: 31.975,00 €, al que corresponde por IVA la cuantía de seis mil setecientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (6.714,75 €), totalizándose la oferta en treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (38.689,75 €).*
- *Ampliación del plazo de garantía de tres años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).*
- *Reducción del plazo inicial de ejecución de la obra (2 meses) en 15 días.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de obras de mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja a la Mercantil GRUEXMA SL, con CIF B73847030, en los siguientes términos:

- Precio: 31.975,00 €, al que corresponde por IVA la cuantía de seis mil setecientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (6.714,75 €), totalizándose la oferta en treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (38.689,75 €).
- Ampliación del plazo de garantía de tres años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).
- Reducción del plazo inicial de ejecución de la obra (2 meses) en 15 días.

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Infraestructuras, dependiente de la Dirección general de Centros Educativos e Infraestructuras de la CARM, para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 06.09.2023, en sus propios términos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

4.3. EXPEDIENTE 489492A: CONTRATO DE SERVICIOS: PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA 2021. DEVOLUCIÓN DE FIANZA-

Visto el informe realizado por el Tesorero de fecha, de fecha 13.09.2023, sobre devolución de fianza del contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, que literalmente dice:

“**Primero.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” para el año 2021, dividido en cinco lotes.

Segundo.- Que en el citado expediente resultó adjudicado los el lote 5 del siguiente modo: Lote 5.- Seguro de vida y accidentes Adjudicatario: SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA CIF V48083521

Tercero.- Que en concepto de garantía definitiva del contrato se depositó por el adjudicatario el siguiente aval: Lote 5- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA CIF V48083521 Aval 14090498 de KUTXABANK, por importe de 939,80 euros

Cuarto.- Que habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato correspondiente al lote 5 y no habiéndose producido reclamaciones ni declarado responsabilidades de los contratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL CONSTITUIDO como garantía definitiva del lote 5 del Contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” para el año 2021, por importe de 939,80 euros”.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA CIF V48083521, de la garantía definitiva por importe de 939,80 Euros (Aval número 14090498 de KUTXABANK), relativo al Contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” para el año 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.3. (1) EXPEDIENTE 489492A: CONTRATO DE SERVICIOS: PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA 2021. DEVOLUCIÓN DE FIANZA-

Visto el informe realizado por el Tesorero de fecha, de fecha 13.09.2023, sobre devolución de fianza del contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, que literalmente dice:

“**Primero.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” para el año 2021, dividido en cinco lotes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

Segundo.- Que en el citado expediente resultó adjudicado los el lote 1 del siguiente modo: Lote 3.- Seguro de daños Adjudicatario: BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A48001648

Tercero.- Que en concepto de garantía definitiva del contrato se depositó por el adjudicatario el siguiente aval: Lote 3- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A48001648 Aval 4243451 de ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. por importe de 1.599,89 euros

Cuarto.- Que habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato correspondiente al lote 4 y no habiéndose producido reclamaciones ni declarado responsabilidades de los contratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL CONSTITUIDO como garantía definitiva del lote 3 del Contrato de servicios "Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz" para el año 2021, por importe de 1.599,89 euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A48001648, de la garantía definitiva por importe de 1.599,89 euros (Aval 4243451 de ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A.), relativo al Contrato de servicios "Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz" para el año 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.3. (2) EXPEDIENTE 489492A: CONTRATO DE SERVICIOS: PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA 2021. DEVOLUCIÓN DE FIANZA-

Visto el informe realizado por el Tesorero de fecha, de fecha 13.09.2023, sobre devolución de fianza del contrato de servicios "Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz", que literalmente dice:

"Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de servicios "Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz" para el año 2021, dividido en cinco lotes.

Segundo.- Que en el citado expediente resultó adjudicado los el lote 1 del siguiente modo: Lote 1.- Responsabilidad civil Adjudicatario: SEGURCAIXA ADESLAS S.A CIF A28011864

Tercero.- Que en concepto de garantía definitiva del contrato se depositó por el adjudicatario el siguiente aval: Lote 1- SEGURCAIXA ADESLAS S.A CIF A28011864 Aval 998579 de BBVA por importe de 1.645,33 euros

Cuarto.- Que habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato correspondiente al lote 4 y no habiéndose producido reclamaciones ni declarado responsabilidades de los contratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL CONSTITUIDO como garantía definitiva del lote 1 del Contrato de servicios "Pólizas de seguro de responsabilidad civil y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” para el año 2021, por importe de 1.645,33 euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a SEGURCAIXA ADESLAS S.A CIF A28011864, de la garantía definitiva por importe de 1.645,33 Euros (Aval 998579 de BBVA), relativo al Contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” para el año 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.3. (3) EXPEDIENTE 489492A: CONTRATO DE SERVICIOS: PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA 2021. DEVOLUCIÓN DE FIANZA-

VISTA.- La solicitud de D. _____ con NIF _____ en representación de FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF G08171407, relativa a la devolución de la garantía del contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, por importe de 392,50 Euros (Aval número 571162-BANKIA 6400001210 (BMN1.4), Núm. Operación 202000031154, de fecha 21/12/2020).

VISTO.- El informe favorable de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Tesorero.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF G08171407, de la garantía definitiva por importe de 392,50 Euros (Aval número 571162-BANKIA 6400001210 (BMN1.4), Núm. Operación 202000031154, de fecha 21/12/2020), relativo al contrato de servicios “Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.4. EXPEDIENTE 735963X: CONTRATO DE OBRAS "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ". APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 2.-

Vista la certificación nº 2 correspondiente a las Obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 61.382,05 Euros, IVA incluido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 61.382,05 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.5. EXPEDIENTE 792847C: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 13.09.2023, que literalmente dice:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17.07.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17.07.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

El presupuesto base de licitación se establece, para el total de los dos años de duración, en 108.000,00€ de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 89.256,20 euros.
- Cuota IVA (21%): 18.743,80 euros.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 12.09.2023, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE, S.L., con CIF B73822215, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de **suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz**, en los siguientes términos:*

- *Porcentaje de descuento por litro suministrado: 5,33%”*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz, a favor de la Mercantil RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE, S.L., con CIF B73822215:

- Porcentaje de descuento por litro suministrado: 5,33%.

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 13.09.2023, en sus propios términos.

4.6. EXPEDIENTE 782691X: CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO que por el Jefe de la Policía Local se emitió informe con fecha de 15.06.2023, en donde se ponía de manifiesto lo siguiente:

“El artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece en su apartado 1, b);

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece en su artículo 7, apartado a) y c):

Corresponde a los municipios:

a -La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

c -La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

Tomando como referencia la normativa citada y exponiendo que el Cuerpo de Policía Local de Caravaca de la Cruz no dispone de los medios necesarios para la retirada de vehículos de la vía pública se justifica la necesidad de dotarlo de este servicio con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias”

VISTO que el contrato en vigor (SEGEX 279921E) expira el próximo 31.12.2023 y no es posible acordar una nueva prórroga contractual.

VISTO que se ha tramitado expediente para la licitación del nuevo contrato, si bien, tal y como queda constancia en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 04.09.2023, el mismo ha sido declarado desierto.

Por ello, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe acudir a la contratación de estos servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de grúa para recogida de vehículos de la vía pública en Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04.09.2023, en sus propios términos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

4.7. EXPEDIENTE 782691X: CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de grúa para recogida de vehículos de la vía pública en Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

VISTO que por el Jefe de la Policía Local se emitió informe con fecha de 15.06.2023, en donde se ponía de manifiesto lo siguiente:

“El artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece en su apartado 1, b);

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

b) Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece en su artículo 7, apartado a) y c):

Corresponde a los municipios:

a -La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

c -La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

Tomando como referencia la normativa citada y exponiendo que el Cuerpo de Policía Local de Caravaca de la Cruz no dispone de los medios necesarios para la retirada de vehículos de la vía pública se justifica la necesidad de dotarlo de este servicio con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias”

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental.

VISTO que el Presupuesto base de licitación se establece en 159.720,00 euros, de acuerdo con lo siguiente

- Presupuesto: 132.000,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 27.720,00 euros.

Concepto	Cuantía (en euros)
Costes directos	88.000,00
Costes indirectos	22.000,00



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
11/10/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 814441T

Total costes	110.000,00
Beneficio industrial 20%	22.000,00
Importe (excluido IVA)	132.000,00

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 132.000,00 €, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual (33.000€)	
Duración: 4 años	132.000,00€
Modificaciones previstas	0,00 €
SUBTOTAL	132.000,00€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de grúa para recogida de vehículos de la vía pública en Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de grúa para recogida de vehículos de la vía pública en Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

El Presupuesto base de licitación se establece en 159.720,00 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 132.000,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 27.720,00 euros.

Concepto	Cuantía (en euros)
Costes directos	88.000,00
Costes indirectos	22.000,00
Total costes	110.000,00
Beneficio industrial 20%	22.000,00
Importe (excluido IVA)	132.000,00

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 132.000,00 €, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual (33.000€)	
Duración: 4 años	132.000,00€
Modificaciones previstas	0,00 €
SUBTOTAL	132.000,00€

Página 12 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20230918 - SEFYCU 2793768

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 45



FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don José Alfonso Toral Reina, en calidad de Jefe de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04.09.2023, en sus propios términos.

4.8. EXPEDIENTE 509561Z: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE MOBILIARIO DIGITAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO EN CARAVACA DE LA CRUZ. INICIO PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN AVAL.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 18.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021, se inicia el expediente relativo al contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 04/06/2021.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos meses, siendo el presupuesto base de licitación de veintidós mil novecientos setenta y seis mil euros con noventa y seis céntimos (22.976,96 euros), cuyo IVA 21% asciende a cuatro mil ochocientos veinticinco euros con dieciséis céntimos (4.825,16 euros), lo que suma un total de veintisiete mil ochocientos dos euros con doce céntimos (27.802,12 euros).

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2021, se adjudica el contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz a la mercantil Raheer Audiovisual S.L., con CIF B30903348, por importe de 20.696,00 €, más 4.346,16 euros correspondientes al IVA, más las mejoras ofertadas consistentes en la ampliación del plazo mínimo del mantenimiento del hardware y software (3 años) y en el aumento del plazo de garantía (3 años).

VISTO que, con fecha de 9 de agosto de 2021, se suscribe el correspondiente contrato administrativo, indicándose en su cláusula primera lo siguiente:

“**PRIMERA.- D.** *NIF* , en representación de la Entidad Raheer Audiovisual S.L., CIF B30903348, se obliga a la ejecución del Contrato Mixto de Suministro y Obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz (Expediente Código Electrónico 509561Z), por importe de 20.696,00 €, más 4.346,16 euros correspondientes al IVA, más las mejoras ofertadas consistentes en la ampliación del plazo mínimo del mantenimiento del hardware y software (3 años) y en el aumento del plazo de garantía (3 años), con arreglo al Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Oferta, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna, y que pasan a ser parte esencial del presente contrato”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que, con fecha de 7 de septiembre de 2021, se suscribe acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio del suministro y obras.

SEXTO.- Con fecha de 16 de febrero de 2022 se emite certificado de correcta ejecución, de conformidad con lo informado por el responsable del contrato.

***No** consta este certificado de buena ejecución en el expediente SEGEX.

VISTO que, con fecha de 3 de abril de 2023 se emite informe técnico por parte del responsable del contrato en el que se comunica al Servicio de Contratación una serie de incidencias acaecidas en el plazo de garantía del contrato, las cuales se extractan a continuación:

“...//...”

2,-INCIDENCIAS NO RESUELTAS

• Con fecha 29/08/2022, se remite via whasap al teléfono habitual de contacto 722233653, imágenes de la pantalla digital instalada en Calle Cartagena, donde se observa que la misma se encuentra parcialmente deteriorada para su reparación, teniendo respuesta ese mismo día donde textualmente nos comentan: “...Buenos días, voya a pasarlo al correo de técnicos y ellos le contestarán lo antes posible...”

• Unos días más tarde pasaron a retirar dicha pantalla, sin que al día de la fecha haya sido repuesta.

• Con fecha 04/11/2022 ante la imposibilidad de contactar telefónicamente, se les remite nuevo whassap recordando que la pantalla retirada aún no ha sido repuesta y sin noticias.

• Nuevamente con fecha 24/02/2023, se reitera dicha petición, sin posibilidad de respuesta alguna.

...//...

Dichos mensajes también fueron remitidos a los que por aquellos momentos fueron presentados como técnicos de montaje de la citada empresa (Juanjo y Pencho) en el teléfono de contacto 698915607, sin conseguir resolver la incidencia en la citada pantalla digital.

...//...”

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Comunicar a la Mercantil Raheer Audiovisual S.L, con CIF B30903348 el informe técnico emitido por el Responsable del Contrato referente a las deficiencias detectadas en los bienes objeto de suministros, al estar los mismos en plazo de garantía, **reclamando su reposición o reparación en el plazo de 20 días.**

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por el plazo de 10 días a los efectos de que, si así lo considera, pueda ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

TERCERO.- Apercibir al adjudicatario de que, para el caso de que no se atienda el requerimiento, esta Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho; todo ello sin perjuicio de instruir el correspondiente procedimiento para la incautación de la garantía definitiva.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados, así como al interesado”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

VISTO que la adjudicataria no ha atendido el requerimiento efectuado, ni tampoco ha comparecido durante el trámite de audiencia.

VISTO que no se ha repuesto ni reparado el bien suministrado.

VISTO el informe-propuesta formulado por la Técnico de Administración General, de fecha 13.04. 2023.

VISTA la cláusula 11 del PCAP, la cual señala que la garantía equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido, responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Por su parte, el artículo 110, relativo a las responsabilidades a que están afectas las garantías, prevé que la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la **correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación**, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, **la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.**

A la vista de todo lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar los trámites legales que correspondan para exigir a la Mercantil Raheer Audiovisual S.L, con CIF B30903348, la reposición o reparación inmediata de la pantalla digital que se encontraba instalada en Calle Cartagena, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites legales que correspondan para exigir a la Mercantil Raheer Audiovisual S.L, con CIF B30903348 la recuperación del precio satisfecho por la pantalla digital que se encontraba instalada en Calle Cartagena, de esta ciudad.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento administrativo para la ejecución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario (Registrado en R.E.A. nº 30000023229) emitido UNION DE EMPRESARIOS MURCIANOS SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA "AVALAM".

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Mercantil Raheer Audiovisual S.L, con CIF B30903348 y a la entidad avalista UNION DE EMPRESARIOS MURCIANOS SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA "AVALAM", con CIF V30048086, para que, si lo estiman oportuno,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
11/10/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

presenten las alegaciones a que su derecho convengan en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 18.09.2023, en sus propios términos.

4.9. EXPEDIENTE 816189X: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 09.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación turística de Caravaca de la Cruz, habida cuenta de que resulta necesario el desarrollo de una plataforma de contenido digital de la Red de Museos de Caravaca que impulse la transformación digital en los productos y servicios que ofrecen los distintos museos. Con ello se pretende mejorar la capacidad de adaptación a los cambios en los patrones de la demanda turística y mejorar la interacción con el visitante.

VISTO que el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

El **Componente 14** del Plan de Recuperación, denominado «**Plan de modernización y competitividad del sector turístico**», tiene por objetivo desarrollar una plataforma inteligente de destino que dote de interoperabilidad a la oferta de servicios públicos y privados al turista. Esto se complementará con el desarrollo de un Sistema de Inteligencia Turística y un conjunto de iniciativas para impulsar la Red Española de Destinos Inteligentes. Las acciones en el marco de esta inversión también respaldarán las soluciones digitales basadas en la inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras en las empresas del sector turístico, y aportarán financiación para el desarrollo de espacios de datos industriales y la promoción de la innovación digital en el sector turístico.

Además, se enmarca dentro de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 con el **hito 222**, «**Puesta en marcha de la plataforma Inteligente de destino en el sector Turístico**», que conlleva la implementación y puesta en marcha de una Plataforma Inteligente de Destino plenamente operativa, al apoyar proyectos innovadores desarrollados por entidades locales pertenecientes a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (en adelante Red DTI) que alimentarán dicha plataforma y que se pondrán a disposición de los turistas y del sector.

Dentro de este componente, encajaría en la **inversión 2**, «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la digitalización de los destinos turísticos y de las empresas turísticas. Además, se pretende abordar la construcción de un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad. Específicamente, la línea de ayudas que financia parcialmente el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

contrato que se interesa se recogería en el **proyecto 1**, «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos», que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la digitalización de los destinos turísticos y de las empresas turísticas y abordar la construcción un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad, para garantizar el desarrollo sostenible del territorio turístico, que sea accesible para todos, que facilite la interacción e integración del visitante con el entorno e incremente la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente gracias a las nuevas tecnologías y a un proceso de innovación continua.

VISTO que, por Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

VISTO que, por Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, se modificaron las órdenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/202.

VISTO el Extracto de la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VISTA la propuesta de resolución provisional de la citada convocatoria, publicada en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que la entidad AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ con CIF P3001500B, ha sido propuesta como beneficiaria de la siguiente ayuda en forma de subvención a fondo perdido: Importe 86.500,00 euros.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la contratación del servicio para el desarrollo de la aplicación turística de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2, letra H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individualizada por cada uno de sus integrantes, y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de la aplicación turística de Caravaca de la Cruz, estando financiado con fondos procedentes del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 09.09.2023, en sus propios términos.

4.10. EXPEDIENTE 816189X: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 11.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación turística de Caravaca de la Cruz, habida cuenta de que resulta necesario el desarrollo de una plataforma de contenido digital de la Red de Museos de Caravaca que impulse la transformación digital en los productos y servicios que ofrecen los distintos museos. Con ello se pretende mejorar la capacidad de adaptación a los cambios en los patrones de la demanda turística y mejorar la interacción con el visitante.

VISTO que el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

El **Componente 14** del Plan de Recuperación, denominado «**Plan de modernización y competitividad del sector turístico**», tiene por objetivo desarrollar una plataforma inteligente de destino que dote de interoperabilidad a la oferta de servicios públicos y privados al turista. Esto se complementará con el desarrollo de un Sistema de Inteligencia Turística y un conjunto de iniciativas para impulsar la Red Española de Destinos Inteligentes. Las acciones en el marco de esta inversión también respaldarán las soluciones digitales basadas en la inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras en las empresas del sector turístico, y aportarán financiación para el desarrollo de espacios de datos industriales y la promoción de la innovación digital en el sector turístico.

Además, se enmarca dentro de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 con el **hito 222**, «**Puesta en marcha de la plataforma Inteligente de destino en el sector Turístico**», que conlleva la implementación y puesta en marcha de una Plataforma Inteligente de Destino plenamente operativa, al apoyar proyectos innovadores desarrollados por entidades locales pertenecientes a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (en adelante Red DTI) que alimentarán dicha plataforma y que se pondrán a disposición de los turistas y del sector.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023

Dentro de este componente, encajaría en la **inversión 2**, «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la digitalización de los destinos turísticos y de las empresas turísticas. Además, se pretende abordar la construcción de un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad. Específicamente, la línea de ayudas que financia parcialmente el contrato que se interesa se recogería en el **proyecto 1**, «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos», que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la digitalización de los destinos turísticos y de las empresas turísticas y abordar la construcción un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad, para garantizar el desarrollo sostenible del territorio turístico, que sea accesible para todos, que facilite la interacción e integración del visitante con el entorno e incremente la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente gracias a las nuevas tecnologías y a un proceso de innovación continua.

VISTO que, por Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

VISTO que, por Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, se modificaron las órdenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/202.

VISTO el Extracto de la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VISTA la propuesta de resolución provisional de la citada convocatoria, publicada en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que la entidad AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ con CIF P3001500B, ha sido propuesta como beneficiaria de la siguiente ayuda en forma de subvención a fondo perdido: Importe 86.500,00 euros.

VISTO que se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de la aplicación turística de Caravaca de la Cruz.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de Secretaria General, que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que el presupuesto base de la presente licitación es de setenta mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (70.247,93€), y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de ochenta y cinco mil euros (85.000,00€).

El valor estimado se establece en 70.247,93 euros, de conformidad con el artículo 101 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individualizada por cada uno de sus integrantes, y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios para el desarrollo de la aplicación turística de Caravaca de la Cruz, estando financiado con fondos procedentes del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de la aplicación turística de Caravaca de la Cruz, estando financiado con fondos procedentes del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a Doña Cruz Teresa Alarcón Rocamora y a Don Francisco José López Sánchez como responsables del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 11.09.2023, en sus propios términos.

4.11. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 4.-

Vista la certificación nº 4 correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS”, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 31.872,29 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 4 correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS”, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 31.872,29 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.12. EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 2 Y 3.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa, la aprobación de la certificación número 2 y número 3 del POS 4/2022-2023: contrato de obras de renovación de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica, para recabar más información.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 774341Z: SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN. SEG 5-2023. FINCA URBANA EN CALLE DOCTOR FAUSTINO PICAZO 8 PARC. 8ª-SCRI.-

Visto el escrito que suscribe D. _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de D. _____, con N.I.F.: _____ RGE Nº 6820, de fecha 10/05/2023, participando es propietario de una finca urbana sita en Calle _____ Parcela _____ de esta Ciudad, Finca Registral: _____ con CRU con Referencia Catastral: _____ con una superficie total de 516,58 m², según documentación que adjunta, de la cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

FINCA	SUPERFICIE
1	176,00 m2.
2	176,00 m2.

Vistos: El informe técnico de fecha 14/09/2023, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 14/09/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. _____ con N.I.F.: _____ * (EXP. Nº **SEG 5-2023**, Código Electrónico 774341Z), para la Finca Registral _____ con CRU _____ con Referencia Catastral: _____, con una superficie total de 516,58 m², en Calle _____ Parcela _____ de esta Ciudad, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: _____ e Caravaca de la Cruz con CRU
- Superficie: 516,58 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-I, Zona Sur Camino del Huerto
- Longitud de fachada: 21,98 m a Calle _____ ; 23,50 m a Calle E PP-SCRI
- Uso: Residencial.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
11/10/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023



Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGM de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1:

- Superficie: 176,00 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-I, Zona Sur Camino del Huerto.
- Longitud de fachada: 7,49 m a Calle
- Uso: Residencial.

Finca Nº2:

- Superficie: 176,00 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-I, Zona Sur Camino del Huerto.
- Longitud de fachada: 7,49 m a Calle
- Uso: Residencial.





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

FINCA RESTO MATRIZ:

Resto Finca Matriz:

- Superficie: 164,58 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-I, Zona Sur Camino del Huerto.
- Longitud de fachada: 7,00 m a Calle Dr. Faustino Picazo; 23,50 m a Calle E PP-SCRI
- Uso: Residencial.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023



5.2. EXPEDIENTE 301279T: EXP 64/19 DR-LU SOLICITUD LICENCIA OBRA PARA HABILITACIÓN DE NAVE COMERCIAL PARA SUPERMERCADO CTRA. DE GRANADA 57 PARAJE HOYA MOLINOS POL 22 PARC 29 DE CARAVACA.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad objeto de Declaración Responsable, para Habilitación de nave comercial para supermercado con





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

aparcamiento anexo, en Ctra. de Granada, 57 – Paraje Hoya Molinos, Polígono 22, Parcela 29, de esta Ciudad, Titular: D^a en representación de MERCADONA, S.A., CIF A46103834 (EXP. N^o 64/2019 DRLU, Código Electrónico 301279T), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Martínez Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 140.482'87 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 4.906'96 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...".-

Visto que se presenta escrito por D^a en representación de MERCADONA, S.A., CIF A46103834, RGE Números 9775 y 11481, de fechas 22/09/2020 y 20/10/2020, respectivamente, solicitando revisión del importe de la fianza de 140.482'87 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, para Habilitación de Nave Comercial para Supermercado, en Ctra. de Granada, 57, Paraje Hoya Molinos, Pol. 22, Parcela 29, de esta Ciudad.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Modificar el importe de la fianza inicial en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, para la licencia urbanística concedida con fecha 01/06/2020, a favor de D^a en representación de MERCADONA, S.A., CIF A46103834, para Habilitación de Nave Comercial para Supermercado, en Pol. 22, Parcela 29, de esta Ciudad (EXP. 64/2019 DR-LU, Código Electrónico 301279T), estableciéndose un importe final que asciende a la cantidad de 7.024'13 Euros."-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 02/02/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por: El Arquitecto D. Antonio Martínez Martínez con "Proyecto Básico y de Ejecución: Rehabilitación de nave comercial existente para supermercado" con visado n^o 191780/42445 de fecha 14/10/2019, anexo técnico al proyecto con visado 191780/15747 de fecha 28/04/2020 e informe y certificado final de obra con visado n^o 191780/11023 de fecha 05/03/202, y por el Ingeniero Industrial D. Andrés José Mendoza Madrid con "proyecto de apertura de actividad calificada: supermercado de alimentación y aparcamiento anexo" con visado n^o MU1902231 de fecha 03/10/2019, anexo al proyecto de actividad redactado por D. Antonio Miguel Montoya Gambín con visado n^o VA01315/21 de fecha 08/02/21, memoria ambiental redactada por el Ingeniero Industrial D. Andrés José Mendoza Madrid con visado n^o MU1902252 de fecha 07/10/2019, certificado final de actividad redactado por el Ingeniero Industrial D. Andrés José Mendoza Madrid con visado n^o MU2100397 de fecha 24/02/2021.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 14 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en Supermercado de alimentación con elaboración y venta de comidas para llevar, con Rótulo Comercial MERCADONA, en . Polígono arcela en el T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. N^o 64/19 DR-LU), presentada por D^a en representación de MERCADONA S.A., con C.I.F.: A46103834, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el Informe Técnico Municipal de fecha 02/02/2023:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023

2. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 711415C: 2-2023 DR-LU COMUNICACIÓN PREVIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SITA EN POL. 82 PARC. 225 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 13743, de fecha 20/12/2022, se presenta Instancia por la sociedad mercantil ENERGÍA INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO SA, con C.I.F.: A55025068, en nombre y representación de la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ, S.A., con C.I.F.: A30127849, por la que se pone en conocimiento mediante Declaración Responsable la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Polígono Parcela en la Parcela de este Término Municipal.-

Visto que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección de fecha 20/06/2023, en que se concluye:

“- No se han colocado las placas, ni se está en proceso. El encargado de la instalación, no tiene conocimiento de su colocación.

- La granja está en funcionamiento, como granja de madres reproductoras.

- La documentación aportada es insuficiente, ni siquiera hay plano de situación referido al presente planeamiento.

- No obra en este departamento, la licencia de apertura de la actividad existente de madres reproductoras de porcino, por lo que si la tienen, deberían aportarla.

- Si no van a seguir adelante con la instalación de placas fotovoltaicas, deberían comunicarlo a éste Ayuntamiento.

- Según certificación catastral que se adjunta, la finca aparece como propiedad de INMOLUMBER SL B73177297, y dirección de C/ Pl. Pt 30890 Puerto Lumbreras, Murcia”.-

Visto que obra en el expediente Informe del Arquéologo Municipal, de fecha 26/07/2023, en que se concluye que la parcela en cuestión no está afectada por ningún yacimiento arqueológico catalogado.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 27/07/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“A) ANTECEDENTES:

.../...

- En el expediente sede electrónica 589976M – correspondiéndose con el expediente nº 21/2016 AAI (autorización ambiental integrada) del libro de registro de actividades de este Excmo. Ayuntamiento. Consta escrito de la Dra. General de Ganadería y Pesca de fecha 27 de abril de 2.015 (Registro salida nº 31724 de fecha 04/05/2015), resulta lo siguiente:

◦ Que la explotación porcina localizada en el parcelas catastrales y del polígono del término municipal de Caravaca de la Cruz, está inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas con el código ES 30015151140017 para 255 cerdas reproductoras con una orientación productiva de producción de lechones.

◦ Que la actividad de explotación porcina está funcionando con 1.400 cerdas reproductoras.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

- Examinado el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba que no existe referencia alguna de existencia de Licencia de Apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado y al titular de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A.U.

- Examinado el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia de Licencia de Apertura para la actividad de explotación porcina en ciclo cerrado, en el lugar indicado, al titular D. Miguel Navarro Sánchez de fecha 25/04/1985. No habiendo constancia de cambio de titularidad de la mencionada Licencia de Apertura.

.....

F) CONCLUSIÓN:

Visto el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo y la documentación obrante en expedientes relacionados con la actividad/obra/instalación de explotación porcina, se comprueba que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

1. Según el informe de inspección del Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo, la documentación existente en este Excmo. Ayuntamiento y lo especificado en el escrito de la Dra. General de Ganadería y Pesca de fecha 27 de abril de 2.015, (Registro salida nº 31724 de fecha 04/05/2015), se comprueba que la actividad referenciada de explotación porcina se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva Licencia Municipal de Apertura ni titularidad, que ampare la totalidad de la capacidad existente en la explotación porcina.
2. Según el informe de visita de inspección, no se ha construido instalación fotovoltaica alguna.
3. Examinado el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba que no existe referencia alguna de existencia de Licencia de Apertura para la explotación porcina referenciada en el lugar indicado y al titular de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A.U.
4. Examinado el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia de Licencia de Apertura para la actividad de explotación porcina en ciclo cerrado con una capacidad muy inferior a la existente, en el lugar indicado, al titular D. Miguel Navarro Sánchez de fecha 25/04/1985. No habiendo constancia de cambio de titularidad de la mencionada Licencia de Apertura.
5. La finca/parcela donde se ubican las edificación/instalación/actividad referenciada de EXPLOTACIÓN PORCINA, ocupa espacio en su mayor parte en Zonificación de suelo NU-AA (Suelo No Urbanizable Agrícola de Interés Ambiental) y en menor parte en NU-PA (Suelo No Urbanizable Protección Ambiental, donde este uso de explotación porcina de carácter intensivo, se encuentra dentro de los usos prohibidos, NO pudiendo en consecuencia, legalizarse dicha actividad.
6. La actividad/edificaciones/instalaciones se ubica en una finca/parcela afectada por zona de protección del dominio público hidráulico, (Cauce 5 orden – Río Argos), debiendo darle traslado a la Confederación Hidrográfica del Segura.
7. Deberá darse traslado de esta situación al Órgano Competente en materia de ganadería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. Referente a las edificaciones existentes, se deberá dar traslado al responsable en materia de disciplina urbanística, en su caso.
9. Se estará a lo establecido en el informe emitido por el arqueólogo municipal de fecha 26/07/2023, transcrito a continuación: .../...".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 14 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Ordenar el cese de la actividad consistente en Explotación Porcina, sita en Polígono Parcela con Referencia Catastral: en el T.M. de Caravaca de la Cruz, contra la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, previo trámite de audiencia, de conformidad con lo señalado en el **artículo 141 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por ejercer actividad no autorizada que no es legalizable.-

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.-

SEGUNDO.- Advertir a la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, sobre **la posibilidad de ejecución subsidiaria** a costa del obligado, en caso de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

incumplimiento voluntario de orden de cese, de conformidad con el **artículo 146 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

Asímismo como alternativa a la ejecución subsidiaria se podrán imponer **MULTAS COERCITIVAS** en la cuantía máxima de 3.000 €, por cada mes natural que se produzca el incumplimiento, desde que venza el plazo voluntario de cese que se determine en el Acuerdo de JGL, conforme **el artículo 147 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

TERCERO.- No resulta preciso adoptar medidas correctoras para la protección de Patrimonio Cultural, dado que la Parcela no está afectada por ningún yacimiento arqueológico catalogado. En caso de aparición de elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.-

QUINTO.- Comunicar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la CARM.-

SEXTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la finca en que se ubica la actividad afecta a zona de protección del dominio público hidráulico (Cauce 5 Orden- Río Argos).-

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable de Disciplina Urbanística, por si procede incoar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y Sancionador sobre las edificaciones existentes.-

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo, conjuntamente con el Informe Técnico Municipal de fecha 27/07/2023, a la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto la orden de cese propuesta.-

5.4. EXPEDIENTE 633492A: 32/2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA OBRAS Y ACTIVIDAD PARA VIVIENDA TURISTICA, PISCINA Y PISTA DE PADEL SITA EN PARAJE HOYA QUEMADA, LA ENCARNACIÓN-CARAVACA DE LA CRUZ EXP. 258465E 2019 Y EXP. 393762R 01IS/2020.-

Visto que con R.G.E. n.º 5.795, de fecha 30/05/2022, se presenta instancia de solicitud por Doña _____ con N.I.F.: _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para el Ejercicio de Actividad sujeta a Declaración Responsable.

Visto que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 14/06/2022.

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 01/08/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

La finca/parcela donde se ubica la obra/actividad/instalación referenciada ocupa espacio en zonificación de suelo NU-PA (Suelo No Urbanizable Protección Ambiental) y Afectando a Zona de Protección de Vías de Comunicación, carretera tipo 2. (MU504)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

.../...

PROPUESTA:

Referente a los servicios urbanísticos, no depositar fianza por ubicarse la edificación proyectada en Suelo Urbanizable No Sectorizado, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **332'73 €**, según el presupuesto del estudio de gestión de residuos del proyecto técnico aportado.

B) OTROS:

.../...

Artº. 106 LEY 13/2015 Parcela indivisible NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con, "Proyecto de vivienda turística, piscina y pista de pádel" con visado nº MU2300011 de fecha 04/01/2023 y anexo de fecha mayor 2023, y estudio paisajístico elaborado por el Ingeniero T. de Minas D. José Antonio Bermejo Núñez de fecha julio de 2020, consiste en lo siguiente:

.../...

Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los mismos no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en el proyecto más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes. Debiendo de atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones abajo relacionadas:

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, **NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**, atendiéndose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

.../...

Visto el informe técnico, emitido con fecha 01 de agosto de 2023 y el informe jurídico de fecha 12 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, a Doña con N.I.F.: para vivienda turística (9 plazas totales), piscina, pista de pádel e instalación fotovoltaica de autoconsumo, en Paraje Hoya Quemada (Polígono Parcela Polígono Parcela Polígono Parcela Polígono Parcela), de este Término Municipal (EXP. Nº 32/2022 DR/LU), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
11/10/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Teléfono: 968-700512) la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la Finca registral nº 7555, inscripción 18ª, tomo 2.478, libro 975 y folio 92, a los efectos previstos en el **artículo 106.1 a) de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente, en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **332'73 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 01/08/2023 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 22**:

1. Las establecidas en las siguientes autorizaciones:
 - a. Autorización excepcional en suelo no urbanizable para el uso de VIVIENDA TURISTICA, PISCINA Y PISTA DE PADEL en Paraje Hoya Quemada. Polígono 30, parcela 1, Polígono 29, parcela 6, Polígono 31, parcela 1 y Polígono 88 parcela 6 del término municipal de CARAVACA promovida por de fecha 18/05/2022. Exp. CARM 08/2021.
 - b. Los siguientes informes sectoriales:

.../...



- D.G. de Medio Natural. Con fecha 12/07/2021 se recibe comunicación interior de la D.G. de Medio Natural, suscrita por el Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, acompañando informe técnico, en relación con la actuación de referencia, en el que se señala que:

"... NO presentan afecciones a las determinaciones de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Que la actuación se pretende realizar en terreno considerado forestal de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Que las actuaciones se realizan en el ámbito de casa preexistente y dentro del ámbito de la valla de obra que protege a la misma. Por tanto, siempre y cuando la ubicación final de la actuación de la piscina y la pista de pádel no afecte a elementos arbóreos singulares de más de 30 cm de diámetro, altura normal, no se observa inconveniente a las mencionadas actuaciones.

El promotor estará, en la ejecución de las obras, a lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia (BORM Número 121 viernes, 26 de mayo de 2010)."

.../...

- c. EL INFORME TÉCNICO REFERENTE A LA CALIFICACIÓN PREVIA DE CASA RURAL DE CATEGORÍA 3 ESTRELLAS EN PARAJE CASA BLANCA EL PUERTO, FINCA HOYA QUEMADA LA ENCARNACIÓN, CP 30.410 DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ, de fecha 04/05/2023 (Expte.: 28/2023)
- d. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PLANTAS SOLARES MORATALLA SOLAR (6 MW) ALTAREJO (6 MW) de fecha 21/07/2021. EXPTE EIA20200018.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- e. Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Altarejo Solar SPV, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto de instalación y funcionamiento Parque Solar Altarejo Solar SPV de 6 MWp y Línea Aéreo Subterránea de Evacuación de 20 KV", ubicada en el término municipal de Caravaca de la Cruz. BORM nº 3 de 05/01/2023.
- 2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- 3. El aforo máximo del local proyectado en 9 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
- 4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
- 6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
- 7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- 8. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia, las parcelas afectadas: Finca registral nº 7555, inscripción 18ª, tomo 2.478, libro 975 y folio 92, debe convertirse en indivisible (art. 106 LOTURM), sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente, en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles. Según lo establecido en la Autorización Excepcional descrita en el punto 1 a).
- 9. Lo establecido en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 24/06/2022, transcribiendo parte de su contenido a continuación:
.../...

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afectación a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

- 3.1 No se considera necesario establecer medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz a 24 de junio de 2022.

.../...

- 10. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
- 11. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- 12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
13. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
14. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
21. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

22. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Referente a la edificación existente, deberá aportar, certificado fin de obra o certificado de solidez, seguridad y estabilidad, visado por el Colegio Oficial correspondiente y adjuntando plano de situación/ubicación.
3. Referente a la instalación de saneamiento, deberá aportar:
 - La preceptiva Autorización de vertidos expedida por la Confederación Hidrográfica del Segura, a la fosa séptica proyectada.
 - Contrato de gestión de estos residuos por empresa autorizada, en caso de vertido a depósito de almacenamiento estanco.
4. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso) <https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
5. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.
6. Deberá aportar el justificante del pago de tasas municipales.
7. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Electricidad, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Doña ANA MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, con N.I.F.: ***476***, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.5. EXPEDIENTE 708282A: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS. LOM 76-2022. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ MARQUESA DEL BUITRE, Nº 9 LLANO - PARCELA 3 7972302WH9177S0001YX.-

Visto que con R.G.E. n.º 13480, de fecha 13/12/2022, se presenta instancia por D. _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Dª _____ con N.I.F.: _____, en que pone de manifiesto el interés en Solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/09/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **4.949'70 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **314'05 €**.*

.../...

2.D) OTROS

- *Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **86.000'00 €***
- *Parcela Indivisible: **NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.***

2.F) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 12 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Dª

con N.I.F.: _____, para Vivienda unifamiliar aislada, sita en Parcela 3-B de la Urbanización (hoy C/ _____, n.º 9) UR-S6 El Llano, Finca Registral: _____ con CRU _____ de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 76-2022), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Jesús López López, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, **en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 1.500'00 m²** (finca registral nº 49246 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001149683) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el **artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015** de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **4.949'70 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 314'05 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular
b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo:

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios:

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar por registro de entrada de éste ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional incluyendo o acompañando del estudio (básico) de seguridad y salud.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 1.500'00 m2 (finca registral nº 49246 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001149683) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.6. EXPEDIENTE 740263T: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 6-2023. VIVIENDA, GARAJE Y PISCINA PARCELA 72 CTRA. LLANO DE BEJAR, 53 URBANIZACIÓN EL LLANO 7272503WH9177S0001PX.-

Visto que con R.G.E. n.º 2059, de fecha 03/02/2023, se presenta instancia de solicitud por con N.I.F.: en nombre y representación de D. , con N.I.F.: , en que pone de manifiesto el interés en Solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/09/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **8.650'47 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



NIF: P3001500B

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.034'98 €**.
.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **113.076'50 €**
- Parcela Indivisible: **SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.**

2.F) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".**

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 12 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. _____ con N.I.F.: _____ y a D^a _____ con N.I.F.: _____ para Vivienda, Garaje y Piscina, sita en Parcela _____ de la Urbanización (_____ según catastro) UR-S6 El Llano, Finca Registral: _____ con CRU _____ con Referencia Catastral: _____ de este Término Municipal (EXP. N° LOM 6-2023), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y D^a María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

La licencia queda condicionada a la anotación, **en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 701'62 m²** (finca registral nº 47037 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001009017) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el **artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia**, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **8.650'47 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, y de **1.034'98 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1.- Servicios Urbanísticos:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar por registro de entrada de éste ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional incluyendo o acompañando del estudio (básico) de seguridad y salud.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 701'62 m 2 (finca registral nº 47037 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001009017) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 790665X: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 32-2023. DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES. CTRA. DE MURCIA, Nº 71. CARAVACA DE LA CRUZ. 001704300XH01G0001TU.-

Visto que con R.G.E. Nº 9106, de fecha 21/06/2023, se presenta instancia de solicitud por con N.I.F.: en nombre y representación de D. con N.I.F.: en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/09/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 3.600'00 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de 8.721'75 €.

.../...

2.C) OTROS

.../...

2.D)) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:
.../... "-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 08 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 12 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. _____ con N.I.F.: _____ para demolición de edificaciones, en _____, con Referencia Catastral: _____ de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 32-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.600'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **8.721'75 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (5 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EL ALCAIDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de D. _____, con N.I.F.: _____, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 793280D: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS MAYOR. LOM 34-2023. DEMOLICIÓN DE ALMACEN. CTRA. GRANADA, Nº 66. CARAVACA DE LA CRUZ. 9477035009197E0001WG.-

Visto que con R.G.E. n.º 9526, de fecha 28/06/2023, se presenta instancia de solicitud por la mercantil MESTALLA BUILDING S.L., con C.I.F.: B73901548, en nombre y representación de Doña _____ con N.I.F.: _____ en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/09/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 347'50 €**.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

.../...

2.C) OTROS

.../...

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:** .../... ”.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 08 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 12 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Doña con N.I.F.: para Demolición de Almacén, sito en con Referencia Catastral: de este Término Municipal (EXP. LOM 34-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico, de 347'50 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil MESTALLA BUILDING S.L., con C.I.F.: B73901548, en nombre y representación de Doña _____, con N.I.F.: _____ indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 667943Z: 52/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD EXPOSICION, VENTA Y ENSAMBLAJE DE MOTOCICLETAS EN C/ SEVERO OCHOA Nº 10 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 9707, de fecha 13/09/2022, se presenta instancia por D. _____ con N.I.F.: _____, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Apertura de Actividad de Taller de exposición, venta y ensamblaje de motocicletas.-

Visto que obra en el expediente Providencia de inicio de expediente de fecha 15/09/2022.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 01/08/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“El Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la providencia de inicio de expediente de fecha 19/02/2022, sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023





FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 17/05/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Francisco Buitrago Sánchez con "Memoria, venta y ensamblaje de motocicletas de fecha 22/10/2020 y certificados de fecha 22/10/2020, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...".

Visto el informe técnico, emitido con fecha 01 de agosto de 2023 y el informe jurídico de fecha 15 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistente en Exposición, venta y ensamblaje de motocicletas, con rótulo comercial "FACTORI RACING", en C/ Severo Ochoa, n.º 10, bajo 1, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 52/2022 DR 12-12), presentada por D. _____ con N.I.F.: _____, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el Informe Técnico Municipal de fecha 01/08/2023:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023



FIRMADO POR

EVA MARÍA PEREA MORALES
11/10/2023

como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los **condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 01/08/2023.**

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/10/2023

